

**INVALIDA PARCIALMENTE INFORME DE
EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y
ACTO DE APERTURA DE OFERTAS
ECONÓMICAS QUE INDICA, Y ORDENA
EVALUAR TÉCNICAMENTE OFERTA DE
PROPONENTE QUE SEÑALA.**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.696; en la Ley Nº 19.880; en la Ley Nº 19.799; en el Decreto Supremo Nº156 de 1990; la Resolución Nº251 de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones Nº83 de 10 de abril 2013, Nº178 de 23 de agosto de 2013, Nº146 de 29 de mayo de 2014, Nº8 de 20 de enero de 2015, Nº30 de 12 de julio de 2017, Nº18 de 04 de abril de 2018 y Nº2 de 16 de enero de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que aprueba Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos; ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Nº36 de 25 de octubre de 2022, modificada por la Resolución Nº 6 de 27 de enero de 2023, que llama a Licitación Pública para el otorgamiento de una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama; en la Resolución Exenta Nº740 de 23 de febrero de 2023, que aprueba aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en Resolución Exenta Nº 1511, de 16 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Transportes, que designó la Comisión de Apertura y la Comisión de Evaluación de Propuestas presentadas en el proceso de licitación pública para el otorgamiento de una concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama; en el Acta de apertura de Ofertas Técnicas de fecha 11 de mayo de 2023; el Acta de Apertura de las ofertas económicas de fecha 14 de junio de 2023; los Memorándums Nº 5695, de 16 de junio de 2023 y Nº 5792, de 20 junio de 2023, en la Resolución Exenta Nº226, de 23 de junio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, que da inicio a proceso de invalidación que indica y confiere plazo de audiencia; en las presentaciones sin fecha, realizadas por doña Cristina Pavez Cosio, en representación de Chilena de Revisiones Técnicas SpA; y de don Ángel Ugalde Flores, en representación de Revisiones Técnicas Ovalle Limitada; en la Resolución Nº7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Nº 251 de 2012, modificada por las Resoluciones Nº83 de 10 de abril 2013, Nº178 de 23 de agosto de 2013, Nº146 de 29 de mayo de 2014, Nº8 de 20 de enero de 2015, Nº30 de 12 de julio de 2017, Nº18 de 04 de abril de 2018 y Nº2 de 16 de enero de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

2. Que, en concordancia con las Bases anteriormente mencionadas, a través de la Resolución N°36, de 25 de octubre de 2022, modificada por la Resolución N° 6 de 27 de enero de 2023, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se llamó a licitación pública de una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1511, de 16 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el VISTO, se designaron las Comisiones de Apertura y de Evaluación de las Propuestas presentadas en el proceso en cuestión.

4. Que, según consta en el Acta de Apertura de las Ofertas Económicas, de fecha 14 de junio de 2023 citada en el Visto, en cuyo acto se dio lectura al Informe de Evaluación de las Ofertas Técnicas presentadas en la licitación públicas de autos; oportunidad en que se dio cuenta, entre otros, de la exclusión de la propuesta presentada por Chilena de Revisiones Técnicas SpA.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°226, de 23 de junio de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, se inició de oficio un proceso de invalidación parcial del Informe de Evaluación de las Ofertas Técnicas del referido proceso y, asimismo, del acto de apertura de las ofertas económicas; disponiendo, en concordancia con lo señalado en el artículo 53 de la ley N° 19.880, audiencia a los interesados Revisiones Técnicas Ovalle Limitada y Chilena de Revisiones Técnicas SpA.

6. Que, dentro del plazo otorgado, mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2023, don Ángel Ugalde Flores, en representación de Revisiones Técnicas Ovalle Limitada, contestó el emplazamiento conferido, manifestando que se estará a lo que se resuelva, pero sólo en cuanto a retrotraer el procedimiento a la etapa de dar a conocer la evaluación técnica de la oferta del postulante Chilena de Revisiones técnicas SpA y, si correspondiere, abrir su oferta económica.

7. Que, asimismo, mediante correo electrónico de fecha 04 de julio de 2023, doña Cristina Pavez Cosio, en representación de Chilena de Revisiones Técnicas SpA, contestó el traslado señalando que, retrotraer el proceso al punto de la evaluación de su oferta técnica es la forma adecuada de corregir el vicio del procedimiento. Rechaza que su propuesta haya acompañado una fotocopia simple del contrato de promesa y no una copia autorizada ante notario del documento que señala, precisando que el documento que consta en la propuesta corresponde a un contrato de promesa de arrendamiento contaba con una certificación, con Firma Electrónica Avanzada, identificándose con un código alfanumérico N° HgeeERwE4ZQkDvG54 y con un código QR, el que al ser escaneado remite a una copia online del mismo documento, soporte digital material provisto por el mismo Ministro de Fe.

8. Que, los hechos que motivan la reclamación tienen su origen en lo consignado en el informe de evaluación de las ofertas técnicas, que a continuación se extracta:

"5.1 POSTULACIÓN DE CHILENA DE REVISIONES TÉCNICAS SPA.:

El documento acompañado por el proponente para dar cumplimiento a lo requerido en la primera viñeta del punto c1) Antecedentes Técnicos, del punto 2.2.7.1 de las Bases, respecto del terreno ofertado en la comuna de Vallenar, ubicado en calle Sargento Aldea N° 155, el cual no es de propiedad del proponente, corresponde a una fotocopia simple

de un contrato de promesa de arrendamiento de bien raíz, que habría sido suscrito con fecha 05 de mayo de 2023, entre Chilena de Revisiones Técnicas SpA, a través de su representante legal y el propietario del inmueble don Alejandro Denham Núñez, y no a una copia o fotocopia autorizada ante Notario de dicho contrato como lo exige la norma, lo que no permite dar garantías suficientes de disponibilidad de referido predio.

La conclusión que se alcanza, da cuenta de un incumplimiento de las Bases de Licitación que amerita el rechazo de la oferta, de conformidad con el punto 2.2.10.1, que indica que cualquier omisión o incumplimiento respecto de los antecedentes técnicos y/o el plan de trabajo exigidos en el punto 2.2.7.1 producirá el rechazo de la oferta y, en consecuencia, el proponente quedará excluido de la licitación.”

9. Que, mediante Memorándum N° 5792, de 20 de junio de 2023, la Comisión de Evaluación de las Ofertas Técnicas informó que, revisados los antecedentes técnicos de la oferta presentada por Chilena de Revisiones Técnicas SpA, se advirtió de la existencia de una Hoja que antecede a las fotocopias del contrato de promesa de arrendamiento de bien raíz, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito entre Chilena de Revisiones Técnicas SpA, a través de su representante legal don José Joaquín Velásquez y el propietario del inmueble, don Alejandro Denham Núñez, firmada electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, por la Notario Pública de la 10ª Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, en la que se señala *“Dejo constancia que la presente reproducción electrónica corresponde a CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO DE BIEN RAÍZ. Santiago 05 de mayo de 2023”*. Asimismo, la Comisión Evaluadora procedió a escanear un código QR que aparece en el costado inferior izquierdo de la Hoja en cuestión, desplegándose en la pantalla del dispositivo utilizado al efecto, una copia del contrato antes referido.

10. Que, de lo anteriormente consignado, queda de manifiesto el error incurrido por la Comisión de Evaluación de las ofertas técnicas, en cuanto a concluir que Chilena de Revisiones Técnicas SpA incumplió las Bases de Licitación de conformidad con el punto 2.2.10.1, y consecuentemente, excluirla del proceso concursal.

11. Que, el artículo 56 de ley N° 19.880, indica que *“La autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto.”*

12. Que, habiéndose acreditado que la empresa Chilena de Revisiones Técnicas SpA dio cumplimiento a las Bases de Licitación, y que los interesados no han manifestado reparos al presente procedimiento, se invalidará parcialmente el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas y el Informe de evaluación de las Ofertas Técnicas en aquella parte en que se le excluyó del proceso de licitación, debiendo la Comisión respectiva proceder a la evaluación de su propuesta técnica de la tal como se indicará a continuación procedimiento de licitación.

RESUELVO:

1. INVALIDÁSE PARCIALMENTE el acta de apertura de las ofertas económicas presentadas en la Licitación Pública una (1) concesión para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos en la Región de Atacama, en el sentido de eliminar la exclusión del proponente Chilena

de Revisiones Técnicas SpA, debiéndose incorporar la evaluación de la oferta técnica presentada por Chilena de Revisiones Técnicas SpA.

2. OFÍCIESE a la Comisión Evaluadora, designada por Resolución Exenta N° 1511, de 2023, de la Subsecretaría de Transportes, a fin de que emita informe de evaluación de la oferta técnica presentada por el proponente Chilena de Revisiones Técnicas SpA, en el proceso de licitación pública de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama.

3. La Comisión de Evaluación tendrá un plazo de 10 días hábiles para emitir su informe técnico, contado desde que se notifique a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

4. SOLICÍTESE al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, si correspondiere, fijar fecha, hora y lugar para la apertura de la oferta económica de la propuesta.

5. En contra de la presente Resolución Exenta, procederán los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 en los plazos y forma que en ella se indican.

6. NOTIFÍQUESE la presente resolución exenta vía carta certificada, a los proponentes Chilena de Revisiones Técnicas SpA al domicilio ubicado en Marathon N° 2641, de la región Metropolitana de Santiago, y Revisiones Técnicas Ovalle Limitada, al domicilio ubicado en avenida Colo Colo N° 4360, de la región de Coquimbo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
WWW.MTT.GOB.CL**

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

839516

E111041/2023